I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001604

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 16 OCT. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5530/2009; el Memorándum Nº1000/738/2009 de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº800/263/2009 del Director de Obras Municipales; fotocopia de la Orden de Compra N° 324-2399-SE09; fotocopia de la Orden de Imputación N°013865; fotocopia de la Solicitud de Pedido N°002355; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por la Comisión Económica de Compra según Acta N° 40 del 01 de octubre de 2009.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato de Transporte de Personas, de fecha 02 de Octubre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** cédula de identidad N°4.730.222-6, para prestar el "**Servicio de Transporte de Personas con Vehículo, Chofer y Combustible**", en la camioneta doble cabina, marca Chevrolet Luv, año 2004, color rojo, placa patente VY-8399, con la cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran, sin perjuicio que el transportista decida cambiar el vehículo objeto del contrato por un modelo más nuevo a objeto de prestar un mejor servicio.

2. El vehiculo arrendado prestará servicios por dos meses a contar del día 05 de octubre de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30 horas.

2.1. En todo caso el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

3. El precio total del servicio contratado es la suma total de $1.000.000.- (un millón de pesos) exentos de I.V.A., a cancelar en dos cuotas mensuales de $500.000.- (quinientos mil pesos), previa presentación de la debida factura, visada por el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del Contrato. Todo tributo que pudiera gravar el objeto del contrato será siempre de cargo del transportista.

4. En caso de término anticipado del contrato, don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1061504

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

5. La Municipalidad a través del Director de Obras Municipales, será responsable de emitir instrucciones para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

6. El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen el contrato.

7. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el transportista entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

7.1. Acéptase el documento garante, Vale a la Vista Nº4559624, por la suma de $200.000.- (doscientos mil pesos), del BancoEstado. Custódiese y registrese por la Tesoreria Municipal.

8. Los gastos de mantención del vehiculo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del transportista.

9. El Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si el transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

a) 2 días del mes de ausencia no justificada, constatado por escrito por los Inspectores Técnicos.

b) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por los Inspectores Técnicos.

c) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

d) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones, debiendo contar para estos efectos con la autorización de los Inspectores Técnicos. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

e) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava, en su estricto rigor.

f) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1061304

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

9.1. El término de contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado por éste en forma expresa.

9.2. Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

10. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

11. El gasto derivado de la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/imd
Distribución:
Contratista
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras (I.T.O)
Departamento de Abastecimiento
Secplan
Tesoreria Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 02 de Octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad"**, y don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** chileno, cédula de identidad Nº4.730.222-6, domiciliado en Arturo Prat Nº7157, comuna de Cerrillos, teléfono 557 26 03, en adelante **"El Transportista"**, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum Nº401/1068/09 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 02 de Octubre de 2009; Orden de Compra Nº324-2399-SE09, de fecha 02 de Octubre de 2009, Orden de Imputación N°013865 de fecha 22 de Septiembre de 2009, y Solicitud de Pedido Nº002355 de fecha 28 de Agosto de 2009, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, ha dispuesto contratar el "Servicio de Transporte de Personas con Camioneta doble cabina, Chofer y Combustible" a don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** quien es dueño de la camioneta doble cabina marca Chevrolet Luv, año 2004, color rojo, placa patente VY-8399, con la cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran, sin perjuicio de que El Transportista decida cambiar el vehículo objeto del presente contrato por un modelo más nuevo a objeto de prestar un mejor servicio.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por dos meses a contar del día 05 de Octubre de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hrs. a 17:30 horas.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma total de $1.000.000.- (un millón de pesos) exento de I.V.A., a cancelar en dos cuotas mensuales de $500.000.- (quinientos mil pesos),exento de IVA., previa presentación de la debida Factura, visada por el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad, a través del Director de Obras Municipales, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, El Transportista hará entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si El Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada, constatado por escrito por los Inspectores Técnicos.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por los Inspectores Técnicos.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones, Debiendo contar para estos efectos con la autorización de los Inspectores Técnicos. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava, en su estricto rigor.

6) Si El Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado por éste en forma expresa.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, El Transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA** haber recibido su copia conforme.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA
C.I. 4.730.222-6

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RCT.